

RAD 110014003009-2020-539-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: EUCLIDES ESLAVA

Al Despacho de la señora Juez, con traslado de liquidación de crédito y costas liquidadas. Sírvase proveer.
Bogotá, 15 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C. G del P., el Despacho le imparte su aprobación.

TERCERO: Secretaria corrobore si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante, de ser así **entréguese** al actor o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, hasta completar el monto de la liquidación de crédito y de costas practicadas y aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario (Art.477 del C. G del P.).

CUARTO: En firme la presente providencia, de ser pertinente, por secretaría agótese los trámites necesarios en aras de remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 167 del 5 de noviembre de 2021